

(«Boletín Oficial del Estado» del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), y demás disposiciones aplicables.

Vistos, por último, el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), dando normas para el cobro de las mismas.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar con carácter provisional durante el plazo de un año el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Centro docente denominado «Academia San José», establecido en la calle de Juan Marazall, número 2, en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), por don Jaime Josa Savall, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del mismo señor, con una clase de párvulos: otra unitaria de niños, y otra unitaria de niñas, con matrícula máxima cada una de ellas de 40 alumnos, todos de pago regentadas, respectivamente, por doña Josefa Josa Gil, el señor Josa Savall y doña Josefa Llorca Grau, todos ellos en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que la Dirección de este Centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo Director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la Organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su Director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o Entidad de que se trate para la apertura de nueva Escuela; y

c) A dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, así como los maternas, párvulos, primaria (en todos sus Grados), cultura general, adultos enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc., especificándose asimismo, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los obligatorios de Protección Escolar) y los gratuitos.

3.º Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

4.º Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de 250 pesetas en papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación de Barcelona o en la Caja Única del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

5.º Que se declare clausurado por haber quedado interrumpido en este Centro la «Academia Llorca», que estuvo establecida en la calle de Miquel Román, número 15, en la misma localidad, quedando anuladas, por tanto, las Ordenes de 12 de febrero de 1955 y 29 de diciembre de 1956 por las que se autorizó el funcionamiento de la misma con carácter provisional y definitivo, respectivamente; bien entendido que para nueva apertura del citado establecimiento habría que dar cumplimiento, ya fuese la anterior titular o por otra nueva persona o Entidad, a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1961.—El Director general J. Tena.

Er. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no estatal.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Direccion General de Industria por la que se autoriza a don Negro Angelo el montaje en vehiculos automoviles de la instalacion carburadora de G. L. P. denominada «Jolly».

Vista la solicitud interesada por don Negro Angelo, de nacionalidad italiana domiciliado en Barcelona, San Isidro, número 4, de autorización de empleo de un prototipo de instalación carburadora de gas butano-propano denominada «Jolly», adaptable a los vehículos automóviles, construida por la entidad «Bronzi Special-Cibs», de Torino (Italia);

Resultando que efectuadas en la instalación carburadora citada las pruebas previstas en la Orden ministerial de Industria de fecha 6 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de marzo), han dado éstas un resultado favorable, tanto por lo que se refiere a la sobrepresión hidráulica como a la de funcionamiento prolongado, según informe emitido con fecha 26 de octubre de 1961 por el Laboratorio de Automóviles de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid.

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar el montaje de la instalación carburadora de G. L. P. denominada «Jolly», construida por «Bronzi Special-Cibs», de Torino (Italia) en los vehículos automóviles que circulen por territorio nacional de acuerdo con la solicitud interesada por don Negro Angelo.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de todas las Delegaciones de Industria de España.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCIONES del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se anuncian los cambios aplicables en operaciones directas para Divisas y Billetes de Banco Extranjeros, con vigencia, salvo aviso en contrario, desde el 18 al 24 de diciembre de 1961.

MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre del día 15 de diciembre de 1961:

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,820	60,000
1 Dólar canadiense	57,321	57,493
1 Franco francés nuevo	12,203	12,244
1 Libra esterlina	163,054	163,559
1 Franco suizo	13,863	13,904
100 Francos belgas	120,185	120,556
1 Marco alemán	14,959	15,004
100 Liras italianas	9,638	9,637
1 Florin holandés	16,622	16,672
1 Corona sueca	11,536	11,620
1 Corona danesa	8,701	8,727
1 Corona noruega	8,399	8,424
100 Marcos finlandeses	18,603	18,663
1 Schilling austriaco	2,317	2,323
100 Escudos portugueses	209,556	210,136
1 Libra egipcia	171,400	171,900
1 Dólar de cuenta (1)	59,820	60,000

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Argentina, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Ecuador, El Salvador, Grecia, Hungría, Marruecos, México, Paraguay, Polonia, R. A. U. (Egipto), R. A. U. (Siria), R. D. Alemana, Rumania, Túnez, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

Madrid, 18 de diciembre de 1961.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que regirán para la semana del 18 al 24 de diciembre de 1961, salvo aviso en contrario:

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	52,77	60,12
1 Dólar canadiense	57,06	57,38
1 Franco francés nuevo	11,98	12,18
1 Franco argelino nuevo	11,64	11,84
1 Franco C F A nuevo	23,22	23,62
1 Libra esterlina	167,85	168,55
1 Franco suizo	13,80	13,87
100 Francos belgas	118,55	119,55
1 Marco alemán	14,88	14,98
100 Liras italianas	9,27	9,62
1 Florin holandés	16,42	16,58
1 Corona sueca	11,40	11,50
1 Corona danesa	8,59	8,69
1 Corona noruega	8,30	8,39
100 Marcos finlandeses	18,27	18,54
1 Schilling austriaco	2,25	2,32
100 Escudos portugueses	205,50	208,50
1 Dirham (100 francos marroquí).....	10,25	10,85
100 Cruceiros	13,90	14,65
1 Peso mejicano	4,62	4,72
1 Peso colombiano	6,30	6,40
1 Peso uruguayo	4,98	5,08
1 Sol peruano	1,87	1,90
1 Bolívar	12,25	12,85
1 Peso argentino	0,67	0,72
1 Libra egipcia	25,75	26,75

Madrid, 18 de diciembre de 1961.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

DECRETO 2481/1961, de 14 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros al excelentísimo señor don Luis D'Orey Pereira Contiño.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don Luis D'Orey Pereira Contiño, y a propuesta del Ministro Secretario general de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Cisneros.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento,
JOSE SOLIS RUIZ

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Alfaz del Pi (Alicante) por la que se anuncia subasta para la enajenación de una parcela de bienes de propios.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en la sesión del día 6 de noviembre último, se anuncia al público la subasta relativa a la enajenación de la parcela número 2 del inventario de bienes municipales denominada «El Estanque», de una superficie de 8.750 metros cuadrados, bajo el tipo de licitación de 136 pesetas metro cuadrado.

La duración del contrato se señala desde el día en que se adjudique la subasta hasta la formalización de la correspondiente escritura pública.

El pago de la cantidad en que se adjudique la subasta se hará el mismo día en que se otorgue la escritura ante el Notario autorizante.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales el día en que se cumplan los veintinueve días hábiles siguientes a la inserción del presente en el «Boletín Oficial del Estado», a las doce horas, en cuyo acto se procederá a la apertura de las pliegos. De quedar desierto, se celebrará una segunda tres días hábiles después, a la misma hora y lugar.

Las proposiciones, debidamente reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre, se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el letrado don Juan Ronda Grau, extendidas en papel sellado de la clase sexta, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos, o sus sucursales, el dos por ciento del tipo de subasta, o sea la cantidad de veintitres mil ochocientas pesetas, en concepto de garantía provisional para tomar parte en dicho acto. También deberá acompañarse a cada proposición la declaración a que se refiere el apartado tercero del artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los pliegos que contengan las proposiciones irán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse inscrito lo siguiente: «Proposición para tomar parte en la subasta de enajenación de la parcela número 2 del inventario de bienes del Ayuntamiento de Alfaz del Pi, denominada «El Estanque», y su presentación tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento los días y horas hábiles de oficina, desde el siguiente día a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», y concluirá a las trece horas del último día hábil anterior al señalado para la apertura de las pliegos, no siendo necesario acreditar la personalidad del presentador.

Las proposiciones, reintegradas con timbres de seis pesetas, se redactarán con arreglo al siguiente modelo:

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se procederá conforme a las reglas cuarta y quinta del artículo 34 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición

Don vecino de, domiciliado en la calle de, número, piso, provisto de carnet de identidad número, enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de la enajenación de la parcela número 2 del inventario de bienes del Ayuntamiento de Alfaz del Pi, se comprometo a con sujeción a los citados documentos, por la cantidad de; asimismo se comprometo a cumplir las demás condiciones previstas en dicho pliego.

Alfaz del Pi, 6 de diciembre de 1961.—El Alcalde, F. Perucha.—El Secretario, Ricardo Vidal.—5.308.